

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

TICKETTRAVEL S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

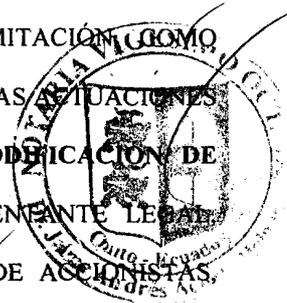
DI 3 COPIAS



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LA SEÑORITA BELÉN BALAREZO FERNÁNDEZ, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TICKETTRAVEL S.A., SEGÚN SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LAMINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TICKETTRAVEL S.A. CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LA SEÑORITA BELÉN BALAREZO FERNÁNDEZ, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TICKETTRAVEL S.A., SEGÚN SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUE RESOLVIÓ REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES; LA COMPARECIENTE ES DE

NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN QUITO, PROFESIÓN INGENIERA -COMERCIAL, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CIUDADANÍA UNO SIETE CERO CINCO NUEVE NUEVE NUEVE CINCO UNO - DOS Y PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- LA COMPAÑÍA TICKETTRAVEL S.A. SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL INDICADO CANTÓN EL NUEVE DE JUNIO DEL MISMO AÑO. DOS PUNTO DOS.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TICKETTRAVEL S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, RESOLVIÓ CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA Y REALICE TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL REFERIDA. LOS PUNTOS POR LOS CUALES SE REFORMAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SON LOS SIGUIENTES: A) CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN OBJETIVA DE LA COMPAÑÍA DE TICKETTRAVEL S.A. AL NUEVO NOMBRE QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO Y RESERVADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, QUE ES: PROGRAMAS CULTURALES, INTERCAMBIOS Y AGENCIA DE VIAJES PASSPORT TO THE MOON PTM S.A. B) AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - INTERMEDIACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN, INTERCAMBIOS, CAMPAMENTOS VACACIONALES, PROGRAMAS DE TRABAJO Y PASANTÍAS REMUNERADOS Y VOLUNTARIOS, PROGRAMAS DE CUIDADOS DE NIÑOS Y CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTERIOR Y EN EL ECUADOR. - OPERACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN, INTERCAMBIOS, CAMPAMENTOS VACACIONALES, PROGRAMAS DE TRABAJO Y PASANTÍAS REMUNERADOS Y VOLUNTARIOS, PROGRAMAS DE CUIDADOS DE NIÑOS Y CURSOS DE IDIOMAS EN EL ECUADOR Y EN EL EXTERIOR. C) ELIMINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DEJÁNDOSE EXCLUSIVA PARA EL

GERENTE GENERAL. D) ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE LIMITACIÓN COMO
AUTORIZACIÓN, OPOSICIÓN O SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LAS SITUACIONES
DEL GERENTE GENERAL. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS SOCIALES.**- CON ESTOS ANTECEDENTES LA REPRESENTANTE LEVANTANDO
DANDO CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA TRES DE
OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL TEXTO CODIFICADO DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EL MISMO QUE ES EL SIGUIENTE: **CAPITULO
PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO UNO DENOMINACIÓN:** LA
DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "PROGRAMAS CULTURALES, INTERCAMBIOS Y
AGENCIA DE VIAJES PASSPORT TO THE MOON PTTM S.A." **ARTÍCULO DOS:
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y
TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO
METROPOLITANO, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS
CIUDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** EL OBJETO DE LA
COMPAÑÍA ES: LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOTELERA EL ESTABLECIMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, HOSTERÍAS, HOSTALES, RESTAURANTES, BARES,
DISCOTECAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE BANQUETES,
RECEPCIONES, CONVENCIONES, CONGRESOS Y DEMÁS EVENTOS CONEXOS, LA
ACTIVIDAD DE LA VENTA E INTERMEDIACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS, PASAJES
AÉREOS, TERRESTRES Y MARÍTIMOS PARA DESPLAZAMIENTOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, LA MEDIACIÓN EN LAS RESERVAS DE PLAZAS Y VENTA DE
BOLETOS EN TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE LOCALES O INTERNACIONALES,
LA RESERVA ADQUISICIÓN Y/O VENTA DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS TURÍSTICOS,
BOLETOS O ENTRADAS O TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y
ÁREAS PROTEGIDAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y
VENTA DE LOS DENOMINADOS PAQUETES TURÍSTICOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES
EL CONJUNTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, (MANUTENCIÓN, TRANSPORTE,
ALOJAMIENTO, ETC.) AJUSTADO Y PROYECTADO A SOLICITUD DEL CLIENTE A UN



R.p ✓

R.p -
Ampliar
lo siguiente
↓

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

PRECIO PREESTABLECIDO PARA SER OPERADOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, LA PRESTACIÓN Y/O INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO AÉREO, TERRESTRE MARÍTIMO Y/O FLUVIAL A LOS VIAJEROS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EL ALQUILER Y FLETE DE AVIONES, BARCOS, AUTOBUSES, TRENES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, LA ACTUACIÓN COMO REPRESENTANTE DE OTRAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN OTROS DOMICILIOS DIFERENTES AL DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA REPRESENTADA, PARA LA VENTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, LA TRAMITACIÓN Y ASESORAMIENTOS A LOS VIAJEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJES NECESARIOS, EL PROVEER INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUNDIR MATERIAL DE PROPAGANDA, EL ALQUILER DE ÚTILES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE TURISMO DEPORTIVO Y ESPECIALIZADO, LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS QUE INCLUYAN CURSOS INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO, CONGRESOS Y CONVENCIONES, LA INTERMEDIACIÓN EN EL DESPACHO DE CARGA Y/O EQUIPAJE POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA EN EL EXTERIOR, TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS LITERALES ANTERIORES SE REFIEREN A LOS SERVICIOS QUE LAS AGENCIAS DE VIAJES PUEDAN PRESTAR AL TURISTA PARA EL DESARROLLO DE SU ACCIONAR. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; *Ampliación* ~~INTERMEDIACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN, INTERCAMBIOS, CAMPAMENTOS VACACIONALES, PROGRAMAS DE TRABAJO Y PASANTÍAS REMUNERADOS Y VOLUNTARIOS, PROGRAMAS DE CUIDADOS DE NIÑOS Y CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTERIOR Y EN EL ECUADOR. OPERACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN, INTERCAMBIOS, CAMPAMENTOS VACACIONALES, PROGRAMAS DE TRABAJO Y PASANTÍAS REMUNERADOS Y VOLUNTARIOS, PROGRAMAS DE CUIDADOS DE NIÑOS Y CURSOS DE IDIOMAS EN EL ECUADOR Y EN EL EXTERIOR~~ EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS

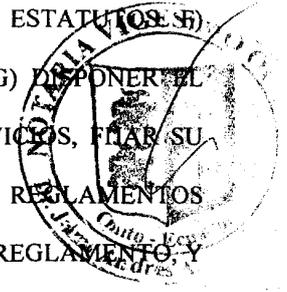
LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDE CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y
CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-**
EL PLAZO DE DURACIÓN SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS. ESTE PLAZO PODRÁ
PRORROGARSE O DISOLVERSE LA SOCIEDAD Y LIQUIDARSE ANTES DE SU
CUMPLIMIENTO POR DECISIÓN TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CATORCE LITERAL C DE ESTOS ESTATUTOS O
POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS
SESENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU
INTEGRACIÓN. ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE
NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO ACCIONES DE UN
DÓLAR CADA UNA. **ARTÍCULO SEIS: ACCIONES.-** LAS ACCIONES SON ORDINARIAS Y
NOMINATIVAS Y ESTÁN NUMERADAS DEL NÚMERO UNO AL NOVECIENTOS CINCUENTA
Y OCHO INCLUSIVE. CADA ACCIÓN DA DERECHO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR
PAGADO, A VOTO EN LA JUNTA GENERAL, PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES Y A LOS
DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. **ARTÍCULO SIETE: TÍTULOS DE
ACCIONES.-** LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS
CORRELATIVAMENTE NUMERADOS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. ENTREGADO EL TÍTULO AL ACCIONISTA, ESTE
SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR
UNA O MÁS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ PEDIR QUE SE FRACCIONE
UNO DE LOS TÍTULOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY Y EL
REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCACIONARE
SERÁN DE CARGO DEL ACCIONISTA. LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL
LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS
TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS
MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE SUS ACCIONES. LA
TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS NO SURTIRÁ EFECTO
CONTRA LA SOCIEDAD NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE SU
INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ESTA INSCRIPCIÓN SE
EFECTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA



SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO A ESTE LA TRANSFERENCIA EN UN INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO O MEDIANTE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS. DICHAS COMUNICACIONES DEBERÁN SER ARCHIVADAS. IGUALMENTE PODRÁ EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS SI SE ENTREGARE AL REPRESENTANTE LEGAL EL TÍTULO DE ACCIÓN EN EL QUE CONSTE LA NOTA DE CESIÓN RESPECTIVA. EN ESTE CASO SE ANULARÁ Y ARCHIVARÁ EL TÍTULO Y SE EMITIRÁ EN SU LUGAR UNO NUEVO A NOMBRE DE CESIONARIO. SI EL TÍTULO DE ACCIÓN SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LA SOCIEDAD PODRÁ ANULAR EL TÍTULO Y CONFERIR UN NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA A PEDIDO ESCRITO DE ÉSTE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, A COSTA DEL ACCIONISTA, Y DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. MIENTRAS EL ACCIONISTA NO HAYA PAGADO ÍNTEGRAMENTE LAS ACCIONES POR ÉL SUSCRITAS SE EMITIRÁ A SU FAVOR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACUERDO CON LA LEY. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO OCHO: ÓRGANO SUPREMO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL. LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY Y SUS RESOLUCIONES, VALIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN AÚN A LOS AUSENTES O DISIDENTES SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO NUEVE DE ESTOS ESTATUTOS LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD. B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS. C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. D) RESOLVER LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES. E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO, LA EMISIÓN DE DIVIDENDOS - ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS

LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE ESTATUTOS. F) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MODO OBLIGATORIO. G) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES; AGENCIAS O SERVICIOS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES. H) DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS EN CASO DE CONFLICTO DE ATRIBUCIONES. I) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS CUYO VALOR EXCEDA DEL LÍMITE QUE SERÁ FIJADO PERIÓDICAMENTE POR LA MISMA JUNTA, ASÍ COMO ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. J) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA OTORGAR FIAZAS O GARANTÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD O PARA SUSCRIBIR CON TERCERAS PERSONAS EN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LAS MERCADERÍAS DE LA ADUANA O PARA ASEGURAR EL INTERÉS FISCAL EN JUICIOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, QUE SE VENTILEN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL. K) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. L) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD A BASE DE LOS PROYECTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL. M) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL.

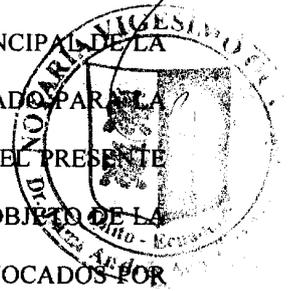
ARTÍCULO NUEVE: JUNTAS ORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DE LOS COMISARIOS. B)



RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. D) LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO DIEZ: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADOS, SALVO LO PREESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL ARTÍCULO QUINCE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS PODRÁN DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA. **ARTÍCULO ONCE: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE Y A FALTA DE ESTE POR QUIEN LA JUNTA DESIGNARE. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE, EN ESTE ORDEN. **ARTÍCULO DOCE: MAYORÍA.-** LAS DECISIONES DE LA JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. EN CASO DE URGENCIA PODRÁN SER CONVOCADAS POR LOS COMISARIOS. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERA RECHAZADO O NO SE HICIERA LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA

GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINCE DEL PRESENTE ESTATUTO. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS POR



NOTA ESCRITA ADEMÁS DE LA MENCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ HACERSE EN EL AVISO DE LA PRENSA QUE CONTENGA LA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO CATORCE: QUÓRUM.- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LO HARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY. PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DESDE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO QUINCE: JUNTAS UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE

INFORMADO. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS SOCIOS, O QUIENES LE REPRESENTEN, DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.

ARTÍCULO DIECISÉIS: ACTAS.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR SECRETARIO. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINSTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

ARTÍCULO DIECISIETE: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE, POR UN GERENTE GENERAL Y POR UN VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. **ARTÍCULO DIECIOCHO:**

DEL PRESIDENTE.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL. B) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. C) CUIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES ESTIPULACIONES Y DE LA LEYES DE LA REPÚBLICA EN LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. D) SUPERVIGILAR LA GESTIÓN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. E) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES. F) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LAS PRESENTES ESTIPULACIONES O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y ATRIBUCIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE SOCIEDAD CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. D) FIRMAR CONTRATOS O

Ry
Antes era el
President y
y firmo



CONTRATAR PRÉSTAMOS, SUJETÁNDOSE A LAS LIMITACIONES QUE PERIÓDICAMENTE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL. E) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. F) CONFERIR PODERES. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL. G) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS CUANDO FUERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES SOCIALES, CIÉNÉNDOSE A LO QUE DISPONE LA LEY. H) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD. I) LLEVAR LOS LIBRO DE ACTAS, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES. J) FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES. K) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. L) PRESENTAR MENSUALMENTE UN BALANCE DE COMPROBACIÓN AL COMISARIO Y ENTREGARLE ADEMÁS, ANUALMENTE Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL, UN EJEMPLAR DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, Y DE SU INFORME. M) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. N) EN GENERAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO. **ARTÍCULO VEINTE: DEL VICEPRESIDENTE EJECTIVO.-** EL VICEPRESIDENTE TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: a) SUBROGAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA A SUS FUNCIONES, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UN NUEVO PRESIDENTE; b) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.-** EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL,

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE ÉSTA Y SERÁN ELEGIDOS POR PERÍODOS DE CINCO AÑOS PUDIENDO, SIN EMBARGO, PERTENECER A SUS CARGOS HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS. AL TÉRMINO DEL PERÍODO PODRÁN SER REELEGIDOS POR OTRO NUEVO PERÍODO Y ASÍ INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VEINTIDOS: SUBROGACIONES.**- EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, HASTA QUE ÉSTE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE NUEVO PRESIDENTE, LE REEMPLAZARÁ CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE ÉSTE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE NUEVO GERENTE GENERAL LE REEMPLAZARÁ CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.** **ARTÍCULO VEINTITRES: EJERCICIO ECONÓMICO.**- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.**- LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDAS POR LA JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY. COMO TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON ORDINARIAS Y NO EXISTEN PREFERIDAS, LOS BENEFICIOS REPARTIDOS A CADA ACCIONISTA ESTARÁN EN PROPORCIÓN DIRECTA AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. **ARTÍCULO VEINTICINCO: COMISARIOS.**- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS CUALES TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS POR LA LEY Y AQUELLOS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VEINTISEIS: LIQUIDADOR.**- EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL EL GERENTE GENERAL Y COMO LIQUIDADOR SUPLENTE EL PRESIDENTE SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE A OTRAS PERSONAS PARA EJERCER DICHOS CARGOS. **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.** **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- EL DETALLE DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS ES EL SIGUIENTE:

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000007

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO
BELÉN BALAREZO FERNÁNDEZ	958	\$ 958
TOTAL	958	\$ 958

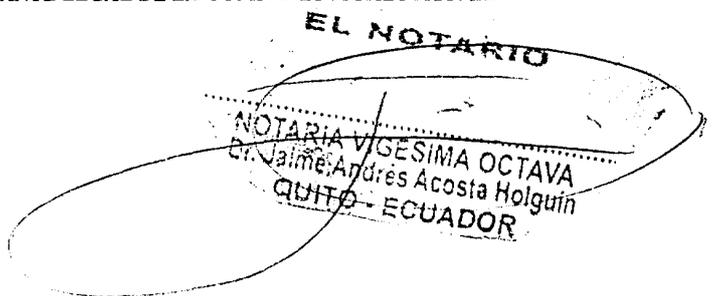


CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- LA COMPARECIENTE
DECLARA: A) QUE NO HACE RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO,
CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO. B) QUE AUTORIZA AL ABOGADO DANILO GORDILLO
GRANDA, PARA QUE, REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y
TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER EL LEGAL CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA SOCIEDAD, SU
CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO A LAS
ENTIDADES QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADA A COMUNICAR. C) QUE COMPARECE A
SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA PRESTANDO CONSENTIMIENTO A TODOS LOS ACTOS
REQUERIDOS PARA SU EFECTO. **CLAUSULA QUINTA.-** SE ENTENDERÁN INCORPORADAS
A ESTE CONTRATO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL
CÓDIGO DE COMERCIO EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIESE ESTABLECIDO EN ESTOS
ESTATUTOS. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS
DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.
USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO.
FIRMADO) DOCTOR DANILO GORDILLO GRANDA ABOGADO CON MATRICULA
PROFESIONAL NUMERO OCHENTA Y SEIS VEINTE Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO A LA
COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD
DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


BELÉN BALAREZO FERNÁNDEZ

GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TICKETTRAVEL S.A.

C.C. 005 588 312



109657

NOMBRAMIENTO

Quito, 25 de junio del 2004

Señorita
Belén Balarezo Fernández
Ciudad.

Estimada señorita Balarezo:

La Junta General de Accionistas de la Compañía TICKETTRAVEL S.A. en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL por un período de cinco años.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Gerente General constan en la escritura de constitución de la Compañía, otorgada el 29 de Abril de 2004, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 09 de junio de 2004. La Representación Legal la ostentan conjuntamente el Gerente General y el Presidente. La Junta General autorizó al suscrito, para que emita los nombramientos respectivos.

P. Espinosa

Dr. Pablo Espinosa Quiroz
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General-
Representante Legal.
Quito, 25 de junio del 2004

B. Balarezo

Srta. Belén Balarezo Fernández
C.I. 170599951-2 ;

RAZON: Certifico que la Srta. Belén Balarezo Fernández aceptó el nombramiento que antecede.

P. Espinosa

Dr. Pablo Espinosa Quiroz
Secretario Ad-Hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5015 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 1. JUN 2004



REGISTRO MERCANTIL

R. Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Que la presente es fiel fotocopia del documento
 original, el mismo que en original me fue presentado
 en la ciudad de LMA
 el día LMA (febrero) del año LMA
 en el cual se sigue la ley IV después de haberse
 habido archivado una igual en el proceso de la LMA
 Octava actualmente a mi cargo, conforme a la ley.

Quito a, 14 de Octubre de 2005



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE TICKETTRAVEL S.A.

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco, siendo las 9h00, en el local social de la compañía, ubicado en la calle El Comercio E7-49 y El Tiempo del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen las siguientes personas:

La Ing. Belén Balarezo Fernández de nacionalidad ecuatoriana, propietaria del 100% del capital social de la Compañía, sin necesidad de convocatoria previa, amparada en lo que disponen los artículos Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y Quince del Estatuto Social de la Compañía, acuerda constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Tickettravel S.A.

El Ing. Marcelo Balarezo Rosero actúa como Presidente Ad-Hoc y la Ing. Belén Balarezo Fernández como Secretaria de la Junta.

La única socia manifiesta que debido a la reciente transferencia de acciones a su nombre y consecuente propiedad de la totalidad del capital accionario de la compañía, es conveniente reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TICKETTRAVEL S.A. con el objeto de conocer el siguiente punto del orden del día:

Cambio de Denominación, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía.

Leído que fue el orden del día, la socia lo aprueba y pasa a tratar el punto del orden del día que comprende los siguientes temas:

1.- El Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta que por razones administrativas es necesario cambiar la denominación objetiva de la compañía de **TICKETTRAVEL S.A.** al nuevo nombre que ha sido debidamente aprobado y reservado por la Superintendencia de Compañías, que es: **PROGRAMAS CULTURALES, INTERCAMBIOS Y AGENCIA DE VIAJES PASSPORT TO THE MOON PTTM S.A.**

2.- También se es conveniente ampliar el objeto social a las siguientes actividades:

- Intermediación de programas culturales, de estudios y capacitación, intercambios, campamentos vacacionales, programas de trabajo y pasantías remunerados y voluntarios, programas de cuidados de niños y cursos de idiomas en el exterior y en el Ecuador.
- Operación de programas culturales, de estudios y capacitación, intercambios, campamentos vacacionales, programas de trabajo y pasantías remunerados y voluntarios, programas de cuidados de niños y cursos de idiomas en el Ecuador y en el Exterior.

3.- Se eliminará la Representación Legal del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, dejándose exclusiva para el Gerente General.

4.- Se eliminará todo tipo de limitación como autorización, oposición o supervisión del Presidente sobre las actuaciones del Gerente General.

Estas reformas constarán en la nueva codificación de los Estatutos Sociales de la compañía, cuya minuta fue analizada, aprobada e integrada como habilitante de la presente acta que es suscrita por el Presidente Ad-Hoc y Secretaria de la Junta; La Ing. Belén Balarezo, en su calidad de Gerente General se compromete efectuar todos los trámites legales y administrativos necesarios para la legalización del Cambio de Nombre y Reforma y Codificación de Estatutos.



Siendo las 9h00 y habiéndose tratado y resuelto el punto materia del día se da por terminada la Junta Extraordinaria de Accionistas, firman para constancia.

Ing. Marcelo Balarezo Rosero
PRESIDENTE AD-HOC

Ing. Belén Balarezo Fernández
SECRETARIA

Ing. Belén Balarezo Fernández
Accionista única

ECUATORIANA***** V2333V3442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MARCELO ARNALDO BALAREZO

LUZ AMERICA FERNANDEZ

QUITO 20/07/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

574763



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR Y GUAYACIN

CIUDADANIA 170599951-2

BALAREZO FERNANDEZ BELEN

18 SEPTIEMBRE 1.974

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 C 019 01636

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 74

Balarezo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0033 NUMERO

1705999512 CEDULA

BALAREZO FERNANDEZ BELEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

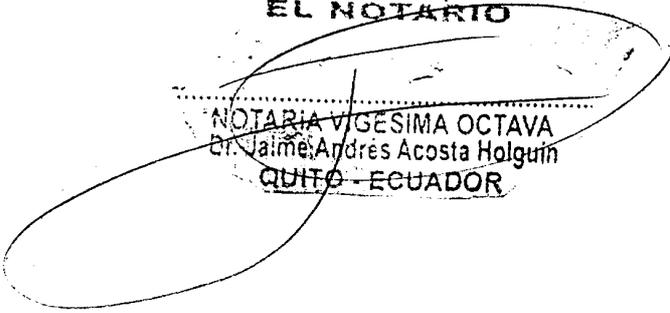


NOTIFICACION: Que la presente es fiel fotocopia del acta de votacion que antecede, el mismo que en original me fue entregado por el interesado en una copia, y en virtud de este efecto acto seguido le devolví despues de haberle entregado una fotocopia(s) de este acta, quedando el mismo; habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme a lo establecido en la ley.

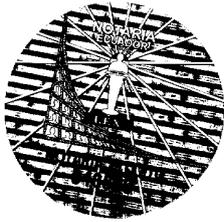
Quito a, 14 de Octubre de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TICKETTRAVEL S.A. SELLÁNDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO

0000011

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TICKETTRAVEL S.A. OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2005, SE APRUEBA A) EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA MENCIONADA COMPAÑIA POR EL DE PROGRAMAS CULTURALES, INTERCAMBIOS Y AGENCIA DE VIAJES PASSPORT TO THE MOON PTTM S.A.; Y B) LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.L.4450, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2005. QUITO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005.



Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SOPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



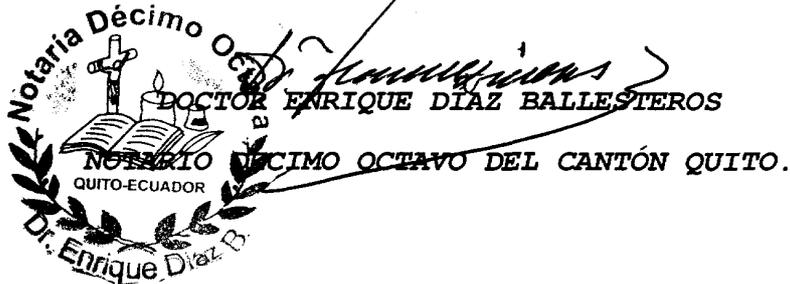
PA...

0000012



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE TICKETTRAVEL SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 29 de ABRIL del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.4450, de fecha 27 de OCTUBRE del 2005, que Aprueba el Cambio de Nombre por el de PROGRAMAS CULTURALES, INTERCAMBIOS Y AGENCIA DE VIAJES PASSAPORT TO THE MOON PTTM SOCIEDAD ANONIMA, la Reforma y Codificación de Estatutos de la referida compañía.-
Quito a, DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de octubre del año 2.005, bajo el número **2985** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1439** del Registro Mercantil de nueve de junio de dos mil cuatro, a fs. 1216, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "TICKETTRAVEL S.A." por el de "**PROGRAMAS CULTURALES, INTERCAMBIOS Y AGENCIA DE VIAJES PASSPORT TO THE MOON PTTM S.A.**" **REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el catorce de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042156**.- Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-